

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA

Auto S- 322/2020

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00086 00
ACCIONANTE: GLORIA MILENA RAMIREZ
ACCIONADA: - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS-

ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por la señora **GLORIA MILENA RAMIREZ**, identificada con C.C. No. 42.158.264, contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, para la protección del derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone ADMITIRLA:

En consecuencia se ordena:

- 1) NOTIFICAR** personalmente a la doctora **SUSANA CORREA**, en calidad de Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL “DPS”, o a quienes hagan sus veces, o en su defecto al funcionario que sea competente, a quien se le dará traslado a través de la precitada, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quien se le corre traslado para contestar la presente acción, por el término de dos (2) días.

En el mismo plazo, deberá rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y puntualmente responder:

- Nombre y cargo del funcionario encargado de dar respuesta al derecho de petición presentado el 6 de marzo de 2020 con No. de radicación E – 2020- 2203- 042557, ante el DPS, materia de pronunciamiento, a quien se les correrá traslado, por intermedio de la ya citada, de la presente acción. Así mismo, informar de forma concreta:
 - Si la señora **GLORIA MILENA RAMIREZ**, identificada con C.C. No. 42.158.264, ha realizado gestiones formales para acceder al beneficio perseguido. En caso positivo, el estado de las mismas y si le falta algún documento o trámite para tal fin.

- Si la accionante ha sido seleccionada para recibir algún subsidio de vivienda.
- b. En caso de haberse dado respuesta, las entidades accionadas deberán aportar copia de los actos administrativos respectivos y de su notificación a la interesada.
En su defecto, informar las razones para no hacerlo.
- 2) **MANTÉNGASE** en Secretaría el expediente a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
JUEZA

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 8 de junio de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G. -SECRETARIA